



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29, fracción II, y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 56, 58 fracción I incisos a, b y c del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el cual establece entre las atribuciones de la Comisión proponer al Ayuntamiento las Iniciativas de Reglamento que se formulen. Por lo tanto, se plantea **LA CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY** y exponemos lo siguiente:

CONSIDERANDOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública determinan que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

Por otra parte, como lo determina la fracción XIV del artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, “son Instituciones Policiales, los Cuerpos de policía y tránsito del Estado y municipios ...; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal, que realicen funciones similares”. Lo cual lo corrobora lo dispuesto por el artículo 75, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el que establece que las instituciones policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán cuando menos la prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción.

En la línea de acción 1.2.1.8 del Plan Municipal de Desarrollo se establece con precisión la tarea de “Desarrollar un proyecto estratégico para integrar normativa, administrativa y operativamente a las corporaciones responsables de la seguridad ciudadana y de la seguridad vial, que garantice contar con elementos de seguridad y de tránsito eficientes, honestos y confiables”.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

El propósito de la integración es el de contar con una institución de seguridad pública y vial compacta, de fácil control, que inhiba la corrupción y permita la optimización de los recursos económicos destinados a la seguridad de la comunidad regiomontana.

La integración de las Secretarías de Seguridad Pública y de Vialidad y Tránsito están orientadas a una mejora institucional y de los servicios que se otorgan al ciudadano, en la cual la nueva cultura policial y ciudadana deben vincularse positivamente para dar un servicio de calidad a la ciudadanía, en el que los elementos que integran la corporación, más que como policía o tránsito, se conviertan en gestores sociales de la seguridad ciudadana (proximidad policial).

La integración permitirá una centralización de decisiones administrativas, la optimización de adquisiciones de equipo táctico y operativo, un mayor rigor en selección y reclutamiento de personal, así como del registro y uso de información; además de desarrollar un modelo policial integral –seguridad ciudadana y seguridad vial, con unidad de mando, disciplina y orden interno, formación, doctrina y capacitación homogénea y especializada, fortalecimiento de la vinculación operativa y desarrollo integral de tecnologías de información y comunicación.

En este contexto, el Ayuntamiento de Monterrey se encuentra facultado para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto por el arábigo 27 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, determinan que el ejercicio de la autoridad debe limitarse a las atribuciones previstas en las leyes.

En atención a lo expuesto, los artículos 26, inciso a, fracción VII, 162, 164 y 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen las atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que se destacan elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general.

En consecuencia, es preciso dar inicio al proceso de la consulta pública de la iniciativa del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León, a través de la convocatoria pública en la cual se invita a la ciudadanía a que participe con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la iniciativa en comento.

Por lo anteriormente señalado, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tuvimos a bien analizar la



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

iniciativa en comento, misma que consideramos procedente y la cual presentamos ante este órgano colegiado de la siguiente manera:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26, inciso a, fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58 fracción I, incisos a, b y c, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento presenta a la consideración de este órgano colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la consulta pública de la iniciativa del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León, por el término de 15-quince días naturales contados a partir de la publicación del aviso correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Publíquese la convocatoria pública en el Periódico Oficial del Estado, con la cual se invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la iniciativa del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León, asimismo en dos periódicos de alta circulación en la ciudad, en la Gaceta Municipal, en el portal de Internet del Municipio www.monterrey.gob.mx.

TERCERO: Las iniciativas se deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la ciudad.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos, a fin de que se realicen las respectivas publicaciones.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE AGOSTO DEL 2013



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

**REGIDORA ÉRIKA MONCAYO SANTACRUZ
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
SECRETARIA
RÚBRICA**

**REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA
VOCAL
RÚBRICA**

**REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA
VOCAL
RÚBRICA**